



Oficina de información y respuesta



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-012

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día miércoles **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-012**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el viernes veintidós de enero de dos mil veintiuno, por parte de \_\_\_\_\_, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **COPIA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL ESCALÓN, - ¿En qué fase de aprobación está el Estudio de Impacto ambiental, o si ya se entregó la Resolución de Permiso Ambiental? - Solicito copia de la Resolución de Permiso Ambiental.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (**DEC**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió la siguiente respuesta "**De acuerdo a lo solicitado se Informa que en la Base de Datos del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), no se encontró ningún proyecto con la información proporcionada por usuario**"- (**Adjuntamos constancia de inexistencia brindada por la DEC**).

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM